

INFORME SECRETARIAL: Palmira 5 de Febrero de 2024. A Despacho, con relación de apoyos que requiere el titular del acto jurídico. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº190

Radicación: 2023-347

Palmira, cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se allego al proceso relación de los apoyos que requiere el titular del acto jurídico FREDY ZAPATA VARGAS.

CONSIDERACIONES:

Respecto a la relación de los apoyos que requiere el titular del acto jurídico FREDY ZAPATA VARGAS se ordenan agregar para que obren de conformidad.

De otro lado, revisado el proceso se observa mediante Auto No 2001 del 7 de Noviembre de 2023 se corrió traslado al informe de valoración de apoyos realizado al señor FREDY ZAPATA VARGAS, el cual transcurrió en silencio y del mismo se desprende que puede darse a entender verbalmente y manifestar sus gustos y deseos reconociendo "el proceso y la dimensión del mismo", se le pregunto cómo se llama la persona que elige para que le brinde apoyo respondió "CENAIDA VARGAS ZAPATA" y la razón por la que confía en ella "Porque es como una mamá para mí y me ayuda". Además, en el informe participaron los hermanos que están de acuerdo que sea la demandante la persona de apoyos del titular del acto jurídico.

Así las cosas, conforme lo establecido en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, sería del caso proceder realizar el decreto de otras pruebas y acto seguido, escuchar a la señora CENAIDA ZAPATA VARGAS quien se postula como apoyo del señor FREDY ZAPATA VARGA, sin embargo, como quiera que no se considera necesario el decreto y la práctica de otras pruebas y que de lo plasmado en el informe de valoración de apoyos no se observa objeción alguna por parte del titular de los actos jurídicos quien manifiesto su voluntad y preferencias, ni de la señora CENAIDA ZAPTA VARGAS, postulada para apoyo quien por demás ha mostrado total interés en que se realice la adjudicación de apoyos y en fungir como persona de apoyo de su hermano, se ordenará pasar el expediente a despacho para proferir la Sentencia anticipada, conforme a lo dispuesto en los artículos 278-2 del Código General del Proceso, como quiera que no hay pruebas por practicar y notificar al Ministerio Publico de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR para que obren de conformidad la relación de los apoyos que requiere el titular del acto jurídico FREDY ZAPATA VARGAS.

SEGUNDO: Proferir sentencia de conformidad con los artículos 278-2 del Código General del Proceso una vezvenza el traslado del Informe de Apoyos del titular del acto jurídico.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 21** hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Febrero 06 de 2024**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f677863500e30d17fad524f954e31761e8e52c8d8864e07daeaedaf4d0a1ae**
Documento generado en 05/02/2024 03:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>